



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL: [REDACTED]
FAX: [REDACTED]
EMAIL: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

Procedimiento ordinario 248/2018 -A

Materia: Licencias (Procedimiento ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER

Para ingresos en caja. [REDACTED]

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona

Concepto: [REDACTED]

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

MOLLET VALLES

Procurador/a: Marta Negrodo Martín

Abogado/a: [REDACTED]

AUTO Nº 70/2019

Magistrado que lo dicta: [REDACTED]

Barcelona, 1 de abril de 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/la Abogado/a [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] ha presentado un escrito en el que desiste de este proceso.

Segundo. En fecha 27 de noviembre de 2018 se ha acordado dar traslado a las demás partes por plazo común de cinco días.

Tercero. Por el Ajuntament de Mollet del Vallès se presentó escrito de oposición al desistimiento, dándose traslado de dicha oposición a la parte actora, quien ha presentado escrito en fecha 19 de marzo de 2019 manifestando que el desistimiento se produce únicamente en referencia a la acción judicial planteada en el presente procedimiento y sin imposición de costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero. El art. 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) dispone que la parte recurrente puede desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (74.1 LJCA). Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos (74.2 LJCA).

Segundo. El art. 74.4 LJCA establece que cuando el Letrado de la Administración de Justicia aprecie daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado el procedimiento y ordeno el archivo del recurso así como la devolución del expediente administrativo, sin imposición de costas.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a instancia de parte, acuerde lo contrario (art. 79.1 LJCA).

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejeat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>
Codi Segur de Verificació:
Signat per:
Data i hora 01/04/2019 13:53





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació:
Data i hora 01/04/2019 13:53	Signal per

